NACIONES UNIDAS





Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Distr. GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/49/7 9 de junio de 2006

ESPAÑOL ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Cuadragésima Novena Reunión Montreal, 10 al 14 de julio de 2006

COMPENDIO DE RECOMENDACIONES PERTINENTES A LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE REFRIGERANTES Y PLANES NACIONALES DE ELIMINACIÓN EN PAÍSES QUE NO SON DE BAJO VOLUMEN DE CONSUMO DE SAO, CONCENTRÁNDOSE EN EL SECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN (SEGUIMIENTO A LA DECISIÓN 48/10).

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

I. Antecedentes

- 1. Tras las deliberaciones acerca del informe final de la evaluación intermedia de los planes de gestión de refrigerantes y de los planes nacionales de eliminación en países que no son de bajo volumen de consumo concentrándose en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración (UNEP/OzL.Pro/ExCom/48/12), el Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota con beneplácito del informe final de evaluación intermedia de los planes de gestión de refrigerantes y de los planes nacionales de eliminación en países que no son de bajo volumen de consumo concentrándose en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración según figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/48/12; y
 - b) Pedir al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que prepare un compendio completo y por categorías de las recomendaciones pertinentes a esa evaluación, distinguiendo entre nuevas recomendaciones y aquellas que ya hubieran sido aprobadas por el Comité Ejecutivo, y que presente ese compendio a la 49ª Reunión del Comité Ejecutivo.

(**Decisión 48/10**)

2. El proyecto de compendio de recomendaciones que se presenta a continuación fue preparado de conformidad con esta decisión. Su finalidad es combinar todas las recomendaciones pertinentes relacionadas con la evaluación de los planes de gestión de refrigerantes y los planes nacionales de eliminación en los países que no son de bajo volumen de consumo de SAO en una decisión a efectos de facilitar la referencia. El texto de las decisiones anteriores incluido en el compendio se cita en bastardilla, y se indica el número de la decisión respectiva. Se ha consultado a los organismos de ejecución y a algunos miembros del Comité Ejecutivo respecto de este proyecto.

II. Medidas previstas del Comité Ejecutivo

- 3. El Comité puede considerar oportuno:
 - a) Recomendar que las Dependencias Nacionales del Ozono que planifican y ejecutan planes de gestión de refrigerantes y planes nacionales de eliminación o de gestión para la eliminación definitiva, cuando resulte factible y en cooperación con otros ministerios/organismos gubernamentales pertinentes:
 - i) actualicen y complementen la legislación relacionada con las SAO cuando se requieran medidas legales adicionales y se hayan identificado otras especificaciones de mecanismos de aplicación. Estas iniciativas pueden incluir la interdicción de la importación y exportación de equipos de refrigeración de segunda mano que usan CFC, la certificación obligatoria de los técnicos para realizar actividades profesionales en servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, la especificación de un sistema de sanciones en casos de violación de los reglamentos legales, la mejora de los mecanismos de asignación de cupos de importación y exportación bajo el

- sistema de otorgamiento de licencias y la supervisión de su utilización real y la intensificación de la cooperación entre la Dependencia Nacional del Ozono y la aduana;
- ii) actualicen, según sea necesario, los contenidos curriculares de la capacitación técnica en refrigeración y proporcionen a todas las instituciones de capacitación la información pertinente más actualizada respecto de la aplicación general de buenas prácticas, a fin de reducir el uso de los CFC de manera significativa y fomentar el uso de alternativas;
- b) Pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que, al ejecutar los planes nacionales de eliminación en curso y al planificar nuevos planes nacionales de eliminación, tomen en cuenta la decisión 41/100 para la parte de recuperación y reciclaje de dichos planes de eliminación, especialmente los siguientes párrafos:
 - i) Concentración de la recuperación y reutilización de los CFC en los sectores de instalaciones comerciales e industriales de gran envergadura y de equipos de aire acondicionado de vehículos, si aún existen cantidades significativas de equipos a base de CFC-12 y la disponibilidad de los CFC se reduce marcadamente por medio de la adopción de medidas de control de la importación eficaces;
 - ii) Examen más exhaustivo de las posibilidades de facilitar la retroadaptación y/o el uso de productos sustitutivos "drop-in", posiblemente a través de programas de incentivos;
 - iii) Mayor selectividad en la provisión de nuevos equipos de recuperación y, en particular, de reciclaje, por medio de:
 - a. determinación durante la preparación de proyecto de cálculos estimativos más fieles sobre la demanda probable de equipos de recuperación y reciclaje;
 - b. entrega de equipos al país sólo contra pedidos en firme y con una significativa participación de los talleres en los costos de los equipos provistos, usando en la medida de lo posible máquinas montadas localmente;
 - c. adquisición, entrega y distribución de los equipos en diversas etapas, después de haber examinado la utilización de los equipos provistos y de haber confirmado una mayor demanda; y
 - d. asegurar que estén disponibles servicios de seguimiento e información a fin de mantener los equipos de recuperación y reciclaje en servicio;

- iv) Supervisión del uso de los equipos y conocimientos adquiridos por los beneficiarios, en forma continua, a través de consultas regulares y recopilación de informes periódicos sobre los talleres, a ser llevada a cabo por los consultores nacionales en cooperación con las asociaciones de técnicos. El consultor y/o las Dependencias Nacionales del Ozono, en cooperación con el organismo de ejecución, deben preparar anualmente informes sobre la marcha de las actividades basados sobre dicha supervisión, tal como lo estipula la decisión 31/48, y se deben poner a disposición suficientes recursos adicionales para permitir dicha labor de seguimiento y presentación de informes. (de la decisión 41/100)
- c) Pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que, en cooperación con las instituciones nacionales pertinentes:
 - i) basen la capacitación de técnicos en una estrategia que combine la instrucción teórica con ejercicios prácticos durante seminarios con un número limitado de alumnos y ayude a actualizar los contenidos curriculares de los institutos de capacitación técnica para servicio y mantenimiento de refrigeración en los países en los que todavía no se hayan actualizado;
 - ii) presten plena atención a los aspectos de seguridad y a la modificación o sustitución necesaria de componentes eléctricos en los países en los que se imparte capacitación en la utilización de hidrocarburos y, especialmente, en la retroadaptación de equipos; y
 - seleccionen cuidadosamente el tipo de identificadores de refrigerantes a ser comprados, tomando en cuenta la preferencia por unidades portátiles pequeñas, adecuadas para identificar diferentes tipos de refrigerantes, e incluyendo una fase de prueba, cuando resulte factible, antes de comprar grandes cantidades. Por otra parte, los detalles administrativos de su distribución, uso y almacenamiento deberían planificarse con antelación para evitar demoras y aumentar la eficacia de su uso.
- d) Pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que elaboren, en cooperación con la Secretaría del Fondo, recomendaciones para listas de equipos adecuados para los grupos objetivo principales y que compartan la información acerca de proveedores competitivos, incluso de países que operan al amparo del Artículo 5;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, en cooperación con los organismos de ejecución y bilaterales, elabore un formato adecuado de presentación de informes para la evaluación de los progresos logrados en los programas de trabajo anuales, resumiendo la información solicitada en la decisión 47/50 en tablas normalizadas de descripción general resumida. Dicha evaluación debería contener una "comparación entre lo planificado en la partida anual anterior y lo realmente logrado. La información sobre los desembolsos debería indicarse en cifras totales y también podrían facilitarse, si procede, datos relativos a las obligaciones y compromisos reales o planificados. Por otra parte, en la información debería especificarse

también cómo se aplicó la correspondiente cláusula de flexibilidad en el acuerdo y/o cómo se asignan los fondos no utilizados de partidas anteriores". (de la decisión 47/50, párrafo b) i))
